



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA



Dip. Julieta Mejía Ibáñez

**DIPUTADO HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE**



La suscrita **Diputada Julieta Mejía Ibáñez**, de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción 1 y 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, expongo a consideración de esta honorable soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado del medio ambiente ha sido un tema de gran relevancia para la implementación de las nuevas políticas públicas a nivel mundial. En este sentido, en los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas se atiende la necesidad de llevar a cabo acciones que garanticen el bienestar de las generaciones futuras.

La educación ambiental surgió formalmente en 1972 luego de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente denominada "Declaración de Estocolmo", donde en el principio 19 se señala "*Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la*

protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos”.

Los días 26 de enero de cada año se celebra el Día Mundial de la Educación Ambiental que tuvo su origen en 1975; ese año entre el 13 y el 22 de octubre se celebró el Seminario Internacional de Educación Ambiental, en dicho seminario se establecieron los principios de educación ambiental con lo que se concluyó con la publicación de la Carta de Belgrado.

Además, en este documento se argumenta sobre la situación de la problemática ambiental en aquella época en donde se hace un diagnóstico que lamentablemente hay que decirlo, después de 45 años no ha cambiado mucho. Por otro lado, se hace hincapié de la necesidad de que todos los seres humanos contribuyamos al mejoramiento de nuestro medio ambiente puesto que el avance tecnológico de la humanidad ha resurgido a costa del daño ambiental y uso indiscriminado de nuestros recursos naturales, en donde se hace necesario un compromiso entre las naciones de tener un nuevo enfoque en cuanto al desarrollo y la mejoría de nuestro medio ambiente; también se determina que, “la reforma de los procesos educativos es esencial para la elaboración de (esta) nueva ética del desarrollo y del orden económico mundial”. De ahí deriva la importancia de que los gobiernos establezcan entre los jóvenes un nuevo tipo de educación para establecer resultados de largo plazo en favor del medio ambiente.

Por otro lado se establecen las metas ambientales que implica *“mejorar todas las relaciones ecológicas, incluyendo la relación de la humanidad con la naturaleza y las personas entre sí”*, con dos objetivos preliminares, *“esclarecer el significado de conceptos básicos tales como calidad de vida y la felicidad humana en el contexto global”* e *“identificar las acciones que garanticen la preservación y mejoramiento de las potencialidades humanas que favorezcan el bienestar social e individual”*; respecto a la meta de la educación ambiental, implica *“formar una población mundial*

consciente y preocupada con el medio ambiente y con los problemas asociados, y que tenga conocimiento, aptitud, actitud, motivación y compromiso para trabajar individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones para los problemas existentes y para prevenir nuevos.”.

Como objetivos fundamentales de la “Carta de Belgrado” se establecen la Toma de Conciencia, apoyo a las personas a adquirir conocimientos, actitudes, aptitudes, capacidad de evaluación y participación para que se desarrolle su sentido de responsabilidad.

En la “Carta de Belgrado” también se establece que los destinatarios de esta política que promueve la educación ambiental es el público en general mediante el sector de la educación formal en lo relacionado a la educación inicial, básica, media superior y superior, así como en la educación no formal.

Por último, la “Carta de Belgrado” establece ocho directrices o principios orientadores básicos que deben contener los programas de **educación ambiental**:

- 1.-Debe considerar al ambiente en su totalidad, natural y artificial en su totalidad, ecológico, económico, tecnológico, social, legislativo, cultural y estético;*
- 2.-Debe ser un proceso continuo, permanente, tanto dentro como fuera de la escuela;*
- 3.-Debe adoptar un método interdisciplinario;*
- 4.-Debe enfatizar la participación activa en la prevención y solución de los problemas ambientales;*
- 5.-Debe examinar las principales cuestiones ambientales en una perspectiva mundial, considerando, al mismo tiempo, las diferencias regionales;*
- 6.- Debe basarse en las condiciones ambientales actuales y futuras;*
- 7.-Debe examinar todo el desarrollo y crecimiento desde el punto de vista ambiental;*
- 8.- Debe promover el valor y la necesidad de la cooperación al nivel local, nacional e internacional, en la solución de los problemas ambientales.*

En relación a lo anterior resulta deseable insertar en la educación para las niñas, niños y adolescentes de estas políticas educativas relacionadas con el medio

ambiente, puesto que con ello se logrará en el mediano y largo plazo tener a ciudadanos con conciencia ambiental, donde esos conceptos los lleven a todos los ámbitos de convivencia ya sea en el sector público o privado y a todo tipo de actividad productiva, lo cual garantiza que en nuestro país se consoliden los objetivos de desarrollo sustentable y con lo cual se frenen además los efectos adversos del cambio climático.

En nuestro país, en el **artículo tercero, párrafo doceavo** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“**Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.**”*

Asimismo, en el **artículo cuarto, párrafo quinto** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

De acuerdo con las anteriores disposiciones constitucionales se crea la necesidad de que las legislaciones secundarias establezcan reformas necesarias para acreditar los procedimientos adecuados para establecer porciones normativas que facultan a las autoridades educativas el establecimiento de programas de educación ambiental que coadyuven con la consolidación del conocimiento y conciencia ambiental a un nivel formativo.

Resulta importante que la educación ambiental no solo sea optativa o accesorio, sino que sea parte del núcleo básico de la enseñanza en cualquier nivel educativo en donde sea percibida de gran importancia y como un requisito sin el cual se puede obtener una formación educativa integral.

Por último es importante advertir que la educación teórica no basta para formar debidamente a los estudiantes en la ciencia ambiental, sino que esta obliga a que se desarrollen actividades extracurriculares y prácticas con las cuales se debe consolidar el desarrollo de la educación ambiental de forma integral, es por ello que en esta propuesta se establece como finalidad el establecimiento de la promoción y fortalecimiento de este tipo de actividades en los que se generó conciencia en los alumnos de la importancia de la conservación del medio ambiente, mediante actividades didácticas que establezcan la práctica de los protocolos ambientales y que en territorio el alumnado realice actividades tales como la recolección de basura o plantación de árboles.

En la siguiente tabla se muestra la propuesta de modificación en la Ley de Educación para el Estado de Nayarit:

Texto Vigente	Propuesta
<p>Artículo 4 I. a IV. (...) V.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, como elementos fundamentales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p>	<p>Artículo 4 I. a IV. (...) V. Promover y fortalecer la educación ambiental a través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, además de que se fomente la protección al medio ambiente, equilibrio ecológico y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación,</p>

	<p>mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes del Estado.</p> <p>También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;</p>
<p>Artículo 9</p> <p>I. a XXX. (...)</p> <p>XXXI.- Impulsar el estudio sobre la conservación y protección del medio ambiente, el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, así como la prevención del cambio climático, para la solución de los problemas económicos, sociales y culturales del Estado, y</p>	<p>Artículo 9</p> <p>I. a XXX. (...)</p> <p>XXXI. Proponer los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; y</p>

De acuerdo a la exposición anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la reforma a diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Nayarit, con la cual se pretende que nuestros jóvenes obtengan en sus programas de estudio conocimientos de la ciencia ambiental y mecanismos

con los cuales puedan poner en práctica dichos conocimientos derivado de la promoción por parte de las instituciones educativas del Estado de Nayarit, por lo que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Único.- Se Reforma la fracción V, del artículo 4 y la fracción XXXI del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 4

I. a IV. (...)

V. Promover y fortalecer la educación ambiental a través de la impartición de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención, mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, además de que se fomente la protección al medio ambiente, equilibrio ecológico y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes del Estado. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

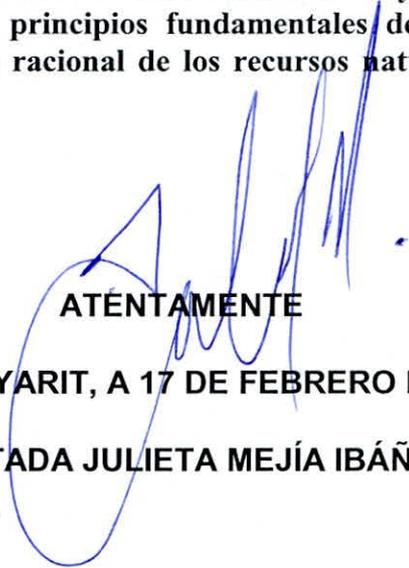
Artículo 9

I. a XXX. (...)

Artículo 9

I. a XXX. (...)

XXXI. En términos de la fracción VII del presente artículo, proponer contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático; y...



ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 17 DE FEBRERO DE 2020

DIPUTADA JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ